ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIOBUSTO

Se ha recibido con ur-
gencia un oficio de V.,
en que se manda pro-
ceder al nombramiento
de Procurador de her-
mandad, cuyo oficio es
ilegal inoportuno
y sin efecto.

Para todos los cargos
públicos en que es
necesario se represen-
te la voluntad de un
pueblo, debe anunciar-
se su nombramien-
to con antelación,
así y no de otro mo-

do pueden los hom
bres acordar de las
personas unas conv
nientes para su rep
sentacion, pero el
señor Alcalde, dispo
ne a su antojo ar
gandose facultades q
no tiene, movido s
duda de deseos que
no aprovaran nu
ca ni los vecinos
la Hermandad ni
autoridades de la
Provincia, porque
el oficio de V. p

tado aqui no da ni veinte y cuatro horas de termino, tiempo que para una simple notificacion judicial se requiere; en lo q̃ bien se hecha de ver no es mas que una estratagema para conseguir sus fines.

Esta es la verdad de los hechos, que se harán ver donde corresponda.

Dios

Que a Vm.ce D.s

Pernambuco, Jane

ro 29 de 1859

Pedro Ant.º Caio

Sr. Alvaro de Labraro Ai

1°

52

to/ El precedente oficio presentado en este acta unase a estas diligencias para los debidos efectos. Asi lo mandó y firmó el Sor. Dn. José Ma. Miguelo Comisionado en estas diligencias a Veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve de que doy fe =

José Mª. Miguelo

Ante mi

Lorenzo de [illegible]

Esno.

Acto/ Constituido el Señor Comisionado en el Pueblo de [illegible] con el fin de continuar estas diligencias ante mi el Escribano dijo: Que estando ya en el dia de hoy los firmantes de la protesta folio dos al trece, vecinos de este pueblo, comparecieron a esta Comision segun esta acordado y en atencion a ser escesivo el numero de dichos firmantes y habiendo consideracion a la ne-

notoriedad y urgencia del asunto recibir-
les la declaracion simultaneamente dividien-
dolos al efecto en secciones. Asi lo mandó
y firmó dicho Sr. en Ramirbusto á
veinte de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve; de que doy fé=

José Mª Miguelsa

Ante mí
Lorenzo de Ayala
Sno.

Declon. pr.s

En el mismo dia comparecieron
ante el Señor Comisionado D. Antonio Mar-
tinez, Esteban Guerra, José Venegas, Santiago
Venegas, Millan Guerra, Matias Bravo,
Esteban Martinez, Francisco Garcia todos
mayores de edad de esta vecindad, quienes
juramentados en legal forma prometieron
decir verdad, y puesto que les fueron de
manifiesto las firmas y rubricas estam-
padas en los [illegible] folios de la [illegible]
y vueltos en la que se hallan suscritas
por los mencionados firmas enterados de su
tenor y [illegible] dijeron: Que las que apare-

ces con sus nombres y apellidos con rasgos
y de su puño y letra. Y que en cuanto al
contenido el Dr. Antonio Martínez, José Orihuela,
Sebero Laguerre, y Dr. Matías Bracho eran
sabedores del contenido de la instancia antes
de firmarla y que en ella se afirman y
ratifican sin garantizar la certeza de los
hechos que se exponen en la instancia re-
lativamente a la hora en que se recibió el
oficio de convocatoria, sino a lo que concierne
a lo ocurrido en Labrara en el acto de
la elección, puesto que recibieron el oficio en
comunicación a la junta de Labrara, exceptuando
el Dr. Antonio Martínez, quien se ratificó como
tan cierto en lo expuesto acerca de lo ocurrido
en la junta de Labrara, por cuanto estuvo
en ella: Por parte de Francisco Jiménez,
Millán Guerra, Santiago Orihuela y
Esteban Martínez se dijo: Que firmaron
la instancia sin haberla leído, por cuya
razón no pueden ratificarse en los hechos
que se exponen por no saberlos por
conocerlos, y visto tener contestado por ellos.
Preguntado por el Señor Comisionado: Si

ben los motivos, de no haberse pre-
sentado la protesta desde el doce de
Febrero en que esta fechada hasta el
catorce del actual y en poder de quien
se encontraba ese Documento dijeron:
el Dn Antonio Martinez, que cree ha-
ber sido el motivo de haber presen-
tado de la protesta el no hallarse
reunida la gente particular
que debia presenciarla, y que hasta una
tener quince dias que tenia la existencia
en casa del Alcalde de este Pueblo
Dn José Ma Leopoldo Bravo; los demas
ignoran el contenido de la pregunta.
Dicen todo cuanto pueden decir
la verdad en descargo del juramento
prestado y firmaron con el comisionado
de que doy fe — Antonio Martinez

Alzueta

Sebero la guerra

Millan guerra

Matias Erazo

Santiago Vinegra

Esteban Martinez

Jn Vinegra

Francisco Garcia

Ante mi

Leonardo [illegible]

[illegible]

R

51

Otra de ratif.n

En el mismo dia comparecieron ante dicho Señor Joaquin Arellano, Pedro Fernandez Vergara, Andres Garcia, Angel Arellano, Aquilino Fernandez, Saturnino Rubio, Eduardo Perez, Ygnacio Guerra, Domingo Martinez, Valentin Marquinez, de esta vecindad, quienes juramentados en derecho forma formal prometieron decir verdad, y puesto que les he sido de manifiesto las firmas, que con sus nombres y apellidos aparecen puestas en la solicitud de protesta obrante en estas diligencias en tanto que de puede de reconocerlas determinadamente dijeron: Que son suyas propias y por tales las reconocen las firmas estampadas, y que se ratifican en los hechos que observará la instancia contradiciendo como ciertos tanto por tenerlos oidos en referencia a dichos del pueblo y teniente Alcalde de esta villa y Procurador Sindico de la misma, por que asi supieron de que luego se recibió el oficio, lo estubieron en la fuente de Zabara

Preguntados: Si saben cual haya sido el motivo de no haberse presentado la protesta hasta el catorce del actual no obstante de estar fechada en doce de febrero, y en poder de quien se ha hallado el documento dijeron: Que ignoran los extremos que comprende la pregunta, a excepción de Joaquin Apellaniz, que contestó haber visto la solicitud en casa del Alcalde de esta villa, ignorando si éste la ha tenido todo el tiempo hasta su presentación. Que esto es cuanto pueden decir en la verdad en descargo del juramento prestado once d. y leida que les fue se afirmaron y ratificaron expresando ser mayores de edad y firmaron con el comisionado de que doy fe =

Angel Apellaniz

Miguel Losa

Valentin Marquinez

Joaquin Apellaniz

Aquilino Fernandez

Andres Gaona

Pedro Fernandez Ynes

Saturnino Rubio

Juan Domingo Martinez

ynacio Laguero y Eduardo. Perez

55

Ante mi
Lorenzo de Arguello

Otra/ Incontinenti comparecieron ante dicho Señor, Pedro Fernandez Mayor, Antonio Miguel, Nicolas Gil, José Gamir, Angel Garcia, Matias Ordoñez, Valentin Apellaniz, Genaro Murga, Domingo Apellaniz, Julian Fernandez, Ruperto Gaona, Cristobal del Burgo y José Gaona todos mayores de edad vecinos de este pueblo, quienes juramentados en debida forma prometieron decir verdad, y puestos que les fué de manifiesto las firmas y rúbricas estampadas en la solicitud de protesta existente en estas diligencias folio dos al trece colocados a su satisfaccion: Dijeron: Que son

ningun perjuicio y por lo que hace las [illegible],
y en referencia a la existencia de pro-
testa y hechos que en ella se
refieren por parte de Pedro Fernandez
José García y Ruperto Gaona se dijo:
Que si bien oyeron leer la protesta
antes de firmarla no pueden afir-
marse ni ratificarse en su contenido
sino bajo el supuesto de lo escrito
por haberlo asi oido en el Pueblo,
y por parte de los demas vecinos
nombrados se manifestó, que fir-
maron dicha protesta sin haberla
leido ni oirla leer, por cuya razon
y la de no haber visto el oficio ni
haber asistido a la Junta de Herman-
dad no pueden afirmar ni ratificar-
se en la protesta, sino unicamente
por haberlo asi oido =

Preguntados: Si saben cual ha sido el
motivo de no haberse presentado
la protesta desde el doce de febrero
en que aparece suscrita hasta el

cutoré de los conventos, y en cuyo poder le ha hallado dicho documento dijeron: Que ignoran los dos extremos de la pregunta =

Preguntados: Que a instancia ó invitación de quien firmaron la indicada protesta dijeron; unanimes unos qe la suscribieron a invitación del Alguacil y un Regidor llamados Bernal por uander, y Sebero Garcia en la Mayordomia y Escribania y otros en casa del Alcalde D. José Mª Leopoldo Chavo. Que esto es cuanto pueden decir y la verdad en descargo del juramento prestado en que se leida su declaracion y se afirmaron y ratificaron y firmaron con el comisionado de que doy fe =

Nicolas Gil

Miguel Lobo

Antonio Miguel

José Garrido

Pedro Fernandez

Angel Garcia

Julian Fernandez

Genaro de Murga

Siguen las firmas

4

Cristobal del Duque   Balentin Arellano

Jose Gonzalez

Matias Urdañez   Ruperto Gaona

Domingo Arellaniz

Ante mi
Lorenzo de Ayala
escribano

Otra ratif.n (Que mismo dia compa-
recieron ante dicho Señor y con el
mismo objeto Antonio Arellano,
Mateo Aguirre, Clemente Lagoya,
Blas Aguirre, Silbestre Arsolla-
cois, Jeronimo Martinez, Jose Luis Diaz
Jose Lopez Sebard, Sixto Martinez,
y Pascual Fernandez
y Jose Yermana, quienes juramentados
en debida forma prometieron decir
verdad, y puesto que les ha sido
manifestado las firmas y rubri-
cas que al pie de la anterior de
protesta aparecen con sus nombres

y apellidos alterados a su satisfaccion exigieron: Que con tenerse presente y por tal la reconocen, y en referencia á la instancia de protesta manifiestan que todo cuanto en ella se contiene, lo han firmado creyendolo cierto por haberlo oido en el pueblo, sin haber presenciado los hechos; debiendo advertir el Pascual Fernandez y Juan de Aquino y Antonio Arellano, que no leyeron la instancia antes de firmarla, lo manifestaron todos los demas que la suscribieron sin oirla leer.

Preguntados: Acerca de la persona ó personas que incitaron a los testigos a firmar la protesta contestaron: Que el Alguacil de este Ayuntamiento Pascual Fernandez, y el Regidor Sebero Laguna anduvieron por las calles recogiendo firmas y a la instancia de los dichos la suscribieron. Y siendo uno de los testigos el citado Pascual Fernandez dijo; Que efectivamente andubo recogiendo firmas —

Preguntados: Si saben cual fue el
motivo de no haberse presentado
hasta el acto de los asistentes
la existencia y ningun poder
de su hallado dijeron: Que
ignoran el contenido de la pregun
ta = Que es todo cuanto pueden
decir y la verdad en descargo del
juramento prestado, en el que y
leida que les fue esta declaracion
se afirmaron y ratificaron y
firmaron con el comisionado de
de que doy fe — Lo entre renglones — valga =

José María Miguelboa
Pascual Fernandez
Fermin Martinez
Antonio Apellaniz
Mateo Aguirre
Sixto Martinez
José Zamarra
José Lopez de Sabando
José Lucio Diaz
Adrian Aguirre
Silbestre Apellaniz
Clemente Laguerra
Antonio Lorenzo de [illegible]

(4)

Cita de D.n Pedro Antonio Bravo

En el mismo dia compareció ante el Señor Juez Comisionado D.n Pedro Antonio Bravo Teniente Alcalde de este Pueblo, quien juramentado conforme a derecho prometió decir verdad, y puesto que le ha sido de manifiesto la firma y rubrica estampada entre otras en la diligencia existente en estas diligencias folio doce vuelto, que dice Pedro Antonio Bravo entendido dijo: Que la tal firma es propia del declarante de su puño y letra y por tal la reconoce y que su referencia ó la protesta que le ha sido leida es cierto su contenido y en ello se afirma y ratifica sin tener que quitar ni añadir cosa alguna =

Preguntado por el Comisionado Si sabe que el Alcalde de Labraza remitió al de esta villa con fecha veinte y ocho de Enero ultimo pasado un oficio por conducto de una veredera llamada Madalena San Juan convocando a este vecindario á Junta de Hermandad, y si la dicha Magdalena llevó el expresado oficio a casa del

declarante, y no habiendolo recibido los
domesticos de este por no hallarse
en el pueblo lo bolvio á casa de otro
Alcalde Dn. José Mª Leopoldo Lozano
habiendolo recibido su ama de Go
bierno por hallarse ausente, y pudien
do añadir el declarante lo demas que
sepa sobre lo ocurrido en mencionada
comunicacion dijo: Que el dia veinte y
nueve de Enero proximo pasado le en
tregaron por conducto del Mayordomo
del Alcalde Cirilo Lamina un oficio
de convocatoria, para junta de Herman
dad, espresando dicho Mayordomo
al tiempo de hacerle la entrega
que lo habia dejado el dia anterior
en casa de su amo el Alcalde como
Cuadrero de Cabeza, que por lo
demas el dia veinte y ocho al re
gresar del campo el declarante, nada le dijo
[illegible] en casa acerca del oficio hasta
que recibió este al dia siguiente
entre ocho o nueve de la mañana,
y biendole la criada Francisca Fer

quedar incomodado, por causa de su
contenido le dijo entonces, que en el
dia veinte y ocho d'ese el correo habia
estado con una bendedera de Labraza con
un oficio para el declarante, y que esto
seria sobre las diez y media á la
noche, y como no se hallase en casa
le dijeron á dicha vendedera lo
entregase en casa del Alcalde =
Preguntado á cerca de quien se hallaba
egerciendo la jurisdicion en este Pueblo
en los dias veinte y ocho y veinte y
nueve de Enero proximo pasado dijo:
Que en la mañana del veinte y ocho
marchó el Alcalde D. José Mª Ibaro
á Logroño, por cuyo motibo egerció
la jurisdn como Teniente Alcalde, hasta
el dia veinte y nueve en que regresó
el dicho Alcalde, sin á pesar de que
cree que el Alcalde no le dió parte de
su ausencia por pensar sin duda de regre-
sar el mismo dia veinte y ocho =
Preguntado: Si sabe cual ha sido el motivo

de no haberse presentado la protesta folio doce al trece hasta el catorce del actual, no obstante estar fechada en doce de febrero último y poder de qué persona se ha encontrado ese documento dijo: Que el motivo de no haberse presentado antes ha sido la creencia de que nada podría resolverse a cerca de ella hasta que estubiese reunida la Junta particular: Que dicha protesta estubo en un principio en poder del declarante, que después la pasó a D.ⁿ Tiburcio García vecino de Labraza, y de vuelta que le fue por éste se la entregó hará como veinte días al Alcalde D. José M.ª Leonel de Oraa—

Preguntado: Si conserva en su poder el oficio de convocatoria dirigido por el Alcalde de Labraza, que dice recibió en la mañana del veinte y nueve dijo: Que recuerda haberlo tenido a la vista—

60

para contestar al Alcalde de Lakara
pero que despues no recuerda si se lo
entregó al Alcalde de este Pueblo
D. José Mª Leopoldo Crespo ó se le
ha traspapelado, pues lo cierto es que
no se halla en la Secretaría, ni lo
conserva en su poder, prometiendo ha-
cer las debidas diligencias en su
busca y presentarlo si fuere habi-
Preguntado: Si recuerda la fecha de dho
oficio y los terminos en que estaba
redactado dijo: Que no recuerda la
fecha y que su contenido estaba reducido
á hacer saber el acuerdo del Alcalde
de Lakara de que se reunió la Junta
de Hermandad el dia veinte y uno de
Enero proximo pasado á las diez
de la mañana en la Casa de Herman-
dad de Lakara para proceder á la
eleccion de Procuradores Provinciales.
Que esto es cuanto puede decir y la
verdad en cargo del juramento

la verdad en el que y leido que le
fue esta declaracion se afirmó
y ratificó espresando ser mayor
de edad y firmó con dicho Señor
de que yo el Escribano doy fe =
enmendado = a = entrerenglones =
tachado — no valga —

Jose Mª Migueta

Pedro Anto. Ocampo

Ante mi
Lorenzo de Ayala
Esno.

Auto) Mediante á ser imposible la ra-
tificacion del Alcalde de este Pueblo
Dn. José Mª Legorreta Lozano, Cle-
mente Lezama, Gregorio Oli-
var, y Simon Fernandez por hallar-
se actualmente ausentes, y D. Pedro
Pino Garcia, José Manuel del
Alegre y Vicente Diaz por estar
enfermos, el vecindario las
=

citas que hace Magdalena San Juan referentes a Francisco Machado y las que hace D. Pedro Antonio Bravo de Cirilo Zamora y de Francisco Fernandez su Criada, sin perjuicio de tomarse las demas declaraciones que se contemplen necesarias para el mejor esclarecimiento del objeto principal de estas diligencias. Asi lo mandó y firmó el Comisionado en Barquisimeto a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve de que doy fe —

Antonio
Cresencio de Ugalde
dor

Declaracion de
Francisco Fernandez
de edad 16 años firmó

En el mismo dia compareció ante el comisionado Francisco Fernandez domestica de D. Pedro Antonio Bravo, quien juramentado en legal forma prometió decir verdad, y examinado al tenor

de la cita que su amo le hace
en la precedente declaracion con-
testando contestó: Que es cierta la
cita; pues que el citado dia veinti-
te y otro de Enero sobre las diez
ó diez y media de su mañana
se presentó una Veredera de
Labrara en la casa del amo
de la declarante con un oficio del
Alcalde de dicha Villa, y como
le dijese la testigo que su amo
el D. Pedro Antonio se hallaba
en el campo y que llevase el
oficio á Casa del Alcalde le
respondió, que ya lo habia lle-
vado antes, y que estaba ausente,
añadiendo con ese motivo dicha
Veredera que iba á llevar el
oficio al Secretario del Ayunta-
miento, pero que despues supo la
testigo, que habia vuelto á lle-
var la Veredera el oficio á casa
del Alcalde, dejandoselo á la

arma de este Francisco Cuchalo,
en cuyo poder estubó hasta el
día siguiente en que sobre las
siete u ocho de la mañana se
la entregó a él amo de la testigo
Orsolo Zamora; que entonces fue
cuando la deficiencia viendo enga-
dada á su amo Dn Pedro Antonio
Sosa le contó lo ocurrido el
día anterior con la Bernardina de
Cabrera respecto al oficio. Que
es todo cuanto puede decir, y la
verdad en descargo del juramento
[illegible] y leida que le
fue esta declaración se afirmó
y ratificó y no firmó por no
saber y lo hace el comisionado
de que doy fe=

Miguelsa

Leonardo

Otra de Francisco
Cuchalo

En el mismo día com

pareció ante el Sr. Comisionado Fran
cisco Cachalo como de Gobierno
del Alcalde de esta villa quien ju
ramentado en legal forma prometió
decir verdad, y siendo examinado al
tenor de las citas que en sus decla
raciones le hacen Magdalena Su
arez folio treinta y seis, y Dominica
Fernandez folio sesenta y uno enterado
dijo: Que efectivamente en el día que cita
y hora de diez y media a once de su
mañana se presentó la citante como
veredera de Labrara con un oficio del
Alcalde de esa Villa para el de este Pueblo,
y como se hallase ausente su amo
Dn José Mª Leopoldo Bravo dijo a la Ve
redera lo llevase a casa del teniente Al
calde; que sin duda no se lo quisieron
recibir en dicha Casa, así como tampoco
el de la del Regidor primero, a donde
la testigo mandó fuese la Veredera
para en el caso que el teniente no es
tuviese en el Pueblo, pues que trascu
rrida como media hora volvió la..

[illegible] el oficio a casa del Alcalde diciendo, que no se lo habían querido recibir y lo tomó la declarante dejándolo sobre la mesa de su amo, y viendo que este no regresaba de su ausencia el día siguiente veinte y nueve de Enero dijo la declarante a Cirilo Ramírez que lo llevase a casa del teniente Cura así lo verificó entre siete y ocho de la mañana. Que en lo dicho cree también haber contestado la cita que le hace la Francisca. Que es cuanto puede decir y la verdad en descargo del juramento prestado en el que y leída que le fue esta declaración la afirmó y ratificó expresando ser mayor de edad y no firmó por no saber lo hace el Comisionado de que doy fe.

Miguel Sosa

Ante mí
Lorenzo de Ayala
Notario

Decl.n de Cirilo Ramírez. Acto seguido com-

pareció ante el Comisionado Cirilo
Zamora mayordomo del Alcalde
de este pueblo, quien juramentado
en legal forma prometió decir ver-
dad y enterado de las citas que en sus
declaraciones hacen D. Pedro Antonio
Erazo y Francisco Venchalo dijo: Que
son ciertas las citas que se hacen, pues
que en la mañana del veinte y
nueve de Enero ultimo y hora
de las siete á las ocho de ella le
[ll]amó el citante Francisco Venchalo, que como
su amo no regresaba de su viaje
llebara un oficio, que el dia anterior
habian remitido de Zabnara por
conducto de una muger, al Teniente
Alcalde D. Pedro Antonio Erazo
y asi en efecto lo hizo entregandose-
lo al mismo teniente Alcalde.
Que es cuanto puede decir en
la verdad en descargo del jura-
mento prestado en el que y leida

que le fue esta declaracion se afirmó
y ratificó, espresando ser de edad de
treinta y cuatro años y firmó con
dicho Señor de que yo el Escribano
doy fe=

Cirilo Lamairrar

Miguelsa

Ante mí
Lorenzo de Ayala
Actuº

Auto) Evacuadas las diligencias mas conducentes
al objeto de la comision, hase por terminada
esta sin perjuicio, y debuelbase el espediente
á la Junta particular. Asi lo provee
manda y firma dicho Sr. comisionado de
que yo el Escribano del Numero y Juzgado
doy fe. En la Barrobista veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
nueve

José Mª Miguelsa

Ante mí
Lorenzo de Ayala
Actuº

Cuenta de los dros devengados
por el actuario

Primeramente por

un auto en rubrica de Documentos — Rs — cs

una diligencia de oficio, veinte y tres
declaraciones, y cuarenta y dos ratifi
caciones, doscientos treinta y dos rs.
con veinte y cinco centimos — 232 — 25

Hamburgo 25 de Abril de
1839.

Leonardo de Ayala